

especial estadística, de la rigüera de Murcia de  
esta marea del corriente, a fin de que el Ayto. diga  
bajo su responsabilidad, si todos los propietarios vecinos  
Generalmente, colonos y dueños de ganados presentan  
ron sus relaciones, o si dejaron de hacerlo alguno, y  
en este caso que se remita cuatro notas nominales,  
una de los propietarios vecinos, otra de los Obradores  
con el Pueblo de su residencia, otra de los colonos  
y otra de los dueños de ganados, sacandolas de los  
padrones de rigüera q<sup>e</sup> se han formado p<sup>a</sup> el repartimiento  
del presente año; cuya remesa se verif.  
que a buelta de correo o al obligamente lo mas dan  
de; y en el caso de q<sup>e</sup> no hubiere faltado alguno  
a presentarlas se havisara a otra. dirección p<sup>a</sup>  
el conocimiento. El Ayuntamiento enterado acorda  
que estos contribuyentes tanto vecinos como foraste  
ros presentaron sus relaciones en el año pasado  
mil ochocientos cuarenta y seis, y ninguno las  
ha presentado en el actual, lo que se conteste  
a otra. dirección; y q<sup>e</sup> en el caso de q<sup>e</sup> en otro.  
concepto espida la remesa de las notas q<sup>e</sup> indica  
otro. oficio, se verificará con veredad.

Aquí mismo se vio otro oficio de otra. dirección  
de estadística de esta marea del corriente en contracorriente  
a este Ayuntamiento a los q<sup>e</sup> consta. dice  
que el año y medio y mareas de Abril ultimo, y diez  
y siete de Mayo anterior, sobre las dadas  
ocurridas a la jiribita pericial de esta villa